

**INFORME DE COMISARIO
A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
YOBEL LOGISTIC S.A.**

Quito, 18 de julio de 2013

Señores Accionistas:

En cumplimiento a la designación que me hiciera la Compañía YOBEL LOGISTIC S.A. como Comisario Principal y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, y la Resolución No. 92. 1. 4. 5. 0014 publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2012.

1.- He revisado los siguientes documentos Societarios:

- Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
- Acta de Junta General Ordinaria Universal de Accionistas

En mi opinión, las actas se encuentran conforme toda la información con cabal cumplimiento de las Leyes y Reglamentos societarios y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

2.- En el ejercicio económico 2011 quedó una utilidad neta después de la Reserva Legal de USD \$ 65.035,43 de acuerdo al acta de Junta General Ordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el 30 de marzo del 2012 resolvió y aprobó unánimemente no repartir dichas utilidades, Constituyéndose estas como reservas de libre disposición.

3.- He obtenido de los administradores de Yobel Logistic S. A. información sobre las operaciones y registros que he considerado necesario, así mismo he revisado al 31 de diciembre de 2012 los siguientes estados financieros:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de resultados Integrales
3. Estados de cambio en el Patrimonio
4. Estados de Flujo de Efectivo

Además he revisado con el alcance que considero necesario, el informe de los Auditores Externos de la Compañía el mismo que se encuentra emitido con opinión limpia.

Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

4.- Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las políticas contables de la Compañía están basadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera, dichas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

5.- He confirmado que la Compañía YOBEL LOGISTIC S.A. al 31 de Diciembre de 2012, ha cumplido a cabalidad con la presentación y pago mensual de los impuestos.

6.- YOBEL LOGISTIC S.A. al finalizar el 31 de diciembre del 2010 luego de haber efectuado la correspondiente conciliación tributaria, tuvo un saldo a favor de retenciones en la fuente por concepto de impuesto a la renta por USD \$ 46.235,41 valor por el que se realizó formalmente un reclamo al Servicio de Rentas Internas (SRI) teniendo un resultado negativo, mediante Oficio No. RNO-RECORDC12-00001 de fecha 5 de enero del 2012, en el cual se indica la suspensión del reclamo administrativo ingresado mediante trámite No. 117012011049238.

Por lo comentado anteriormente el Servicio de Rentas Internas con fecha 16 de abril de 2013 mediante Resolución y Acta Definitiva de Determinación Complementaria No. RNO-RECADCC13-00032 resuelve negar la solicitud de devolución del pago en exceso por concepto del Impuesto a la Renta del ejercicio 2010, adicionalmente Yobel Logistic S.A. debe cancelar una diferencia por concepto de Impuesto a la Renta por USD 3,228.70 más los respectivos intereses y recargo del 20% llegando a un valor total de USD 4.989,06

7.- YOBEL LOGISTIC S.A. al finalizar el 31 de diciembre del 2011 tuvo un saldo a favor de US \$ 88.292,15 por retenciones en la fuente efectuadas por sus clientes, valor por el que se realizó formalmente un reclamo al Servicio de Rentas Internas (SRI) teniendo un resultado positivo, mediante la Resolución No. 117012013RREC024306 de fecha 27 de marzo de 2013, con la devolución de \$ 62.310,50, este valor va a ser devuelto mediante Nota de Crédito; cabe señalar que del valor devuelto se incluyen los intereses respectivos. El SRI negó la devolución de \$ 43,86 del valor reclamado y adicionalmente se compensa el valor de USD 25.937,79 que corresponde al anticipo determinado mayor al impuesto causado.

8.- YOBEL LOGISTIC S.A. no mantiene ninguna situación legal o judicial pendiente que pueda implicar contingencia alguna, excepto por lo comentado en el párrafo 6.

9.- Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pudimos determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2012.

10.- En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de YOBEL LOGISTIC S.A. al 31 de diciembre del 2012, los resultados integrales por función de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

11.- La Superintendencia de Compañías ha emitido la resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008. Dicha resolución establece un cronograma de aplicación obligatoria y la presentación de información para el proceso de convergencia a NIIF's adicional se indica el periodo de transición que es el año 2011 y a partir del 1º. de enero del 2012 tienen la obligación de presentar estados financieros bajo NIIF's todas las empresas que se encuentran en el 3er. Grupo.

YOBEL LOGISTIC S.A. se encuentra en el tercer grupo razón por la cual se puede indicar que la compañía ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías y al finalizar el ejercicio económico al 31 de diciembre de 2012 ha presentado sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

Atentamente,



Lcdo. Freddy Romero B.
No. Licencia Profesional: 26.958
COMISARIO PRINCIPAL